



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1037 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 9 de setiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he controlado

13 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos

H.A. Nº 762 - 2003 - 2.ª. Edición

FEDATARIO

Visto, el Informe Nº 1344-2010-GAJ/MPP de fecha 01 de setiembre de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente Nº 0012806 de fecha 06 de abril de 2010, los señores Bernardo Sandoval Duque y Ana Chávez Castillo, solicitan el reconocimiento de la Posesión Informal autodenominada "La Península", la misma que se ubica al sur oeste de la ciudad de Piura;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 024-2010-OAH/MPP de fecha 28 de abril de 2010, se aprobó el Plano de Perimetría y el Plano de Trazado y Lotización de la Posesión Informal "La Península", así como la Memoria Descriptiva, Cuadro General de Áreas y el Cuadro de Manzanas y Lotes;

Que, con Resolución Jefatural Nº 027-2010-OAH/MPP de fecha 13 de mayo de 2010, se dispuso que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral Nº 01 - Sede Piura proceda a desmembrar e independizar a favor de la Municipalidad Provincial de Piura el área de 68,874.52 metros cuadrados del Fundo Coscomba; la misma que ha sido inscrita en la Partida Registral Nº 11094982;

Que, a través del Informe Nº 033-2010-DSyT-OAH/CPP de fecha 13 de abril de 2010, la Jefa de la División de Saneamiento y Titulación remite el informe de la evaluación social realizada para el reconocimiento de la Posesión Informal autodenominada "La península" a fin que se prosiga con el trámite de reconocimiento como Asentamiento Humano, previo pronunciamiento legal; ya que reúne las características necesarias para ser reconocido como Asentamiento Humano;

Que, mediante Informe Nº 174-2010-DSF-OAH/MPP de fecha 16 de junio de 2010, el Jefe de la División de Saneamiento Físico remite el Informe Técnico de Diagnóstico de la Posesión Informal "La Península" en donde detalla que dicho sector está compuesta por 270 familias, que el 100% de las viviendas son de material rústico y carecen de servicios básicos, y que los moradores tomaron posesión de los terrenos el 09 de enero de 2003 como consecuencia de las migraciones; concluyendo que tiene las características típicas de un Asentamiento Humano, por lo que se debe proceder a su reconocimiento;

Que, a través del Informe Nº 1203-2010-GAJ/MPP de fecha 10 de agosto de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aras de emitir opinión legal, requirió a la Oficina de Asentamientos Humanos que precise si la Posesión Informal autodenominada "La península" forma parte integral del Proyecto Coscomba o sólo se trata de un sector, así como se indique si existen o no áreas de aportes;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante Informe Nº 186-2010-OAH/MPP de fecha 12 de agosto de 2010, precisa que la Posesión Informal "La Península" forma parte del Proyecto Integral Coscomba, y que en los planos de trazado y lotización si existen áreas de aporte, tal como consta en la Memoria Descriptiva aprobada con Resolución Jefatural Nº 024-2010-OAH/MPP en donde se indica que el área de recreación es de 3,029.20 m², otros usos con 1,370.50 m² y educación con 1,561.60 m²;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – establece: “La presente ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para el uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización”

Asimismo, el artículo 3° numeral 3.1 de la mencionada norma prescribe: “La presente Ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2004, comprendase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono”. Asimismo, el artículo 5° de la mencionada norma, define a las posesiones informales como: “A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC”

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del documento del visto, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la precitada norma para el reconocimiento de posesión informal en mención, opina que se debe reconocer como Asentamiento Humano a la Posesión Informal autodenominada “La península”, debiendo para tal efecto emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de setiembre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Reconocer a la Posesión Informal autodenominada “La Península” como Asentamiento Humano, de acuerdo a las características y detalles consignados en la Memoria Descriptiva y en los planos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-OAH/MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO - Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural y a la Oficina de Asentamientos Humanos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Yrma Sobrino Bagantes
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

13 SEP 2010

Yrma Sobrino Bagantes
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO